

CONTRATO DE MANDATO Y REPRESENTACIÓN

En la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, a los..... del mes de..... del año....., entre el Colegio Médico Regional de Río Cuarto, inscripto en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud s/disposición N° 713/08, con domicilio en calle Constitución 1057, de la ciudad de Río Cuarto, CUIT N° 30-54276840-8 , representado en este acto por los Dres. Carpintero, Eduardo DNI N° 13.196.429 y, Sanabria, Mónica, DNI N° 14.950.752 y, quienes lo hacen en su calidad de Presidente y Secretario Gremial, de Obras Sociales y Mutuales respectivamente, por una parte, en adelante el MANDATARIO y REPRESENTANTE y por la otra el/la Dr./a.....DNI N°.....con domicilio en calle.....N°..... de la ciudad de Río Cuarto, en su carácter de mandante y representado por la otra, en adelante el MANDANTE, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE MANDATO Y REPRESENTACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el MANDATARIO actuará en nombre propio, pero por cuenta y orden del profesional abajo firmante, ante las Obras Sociales, Mutuales, Cooperativas y entidades de Medicina Prepaga, con las cuales tiene suscriptos Convenios en la actualidad, como así también a renovar los vigentes respecto a modificaciones de prestaciones y aranceles.

SEGUNDA: el MANDATARIO queda autorizado a firmar Convenios con nuevas Obras Sociales, Mutuales, Cooperativas y entidades de Medicina Prepaga de prestaciones de servicios y aranceles.

TERCERA: El MANDATARIO facturará a las distintas Obras Sociales, Mutuales, Cooperativas y entidades de Medicina Prepaga en forma global, las prestaciones que los profesionales médicos facturen al MANDATARIO, de acuerdo a las normas vigentes dispuestas por la AFIP–DGI.

CUARTA: el MANDANTE autoriza al MANDATARIO a percibir el importe abonado por las Obras Sociales, Mutuales, Cooperativas y entidades de Medicina Prepaga, por las prestaciones realizadas efectivamente facturadas.

QUINTA: El MANDANTE se obliga a presentar mensualmente antes del día 25, la facturación de todas las prestaciones efectuadas para su presentación ante las instituciones correspondientes.

SEXTA: El MANDANTE abonará al MANDATARIO en concepto de retribución por su gestión, un porcentaje del 5%, IVA incluido, sobre el monto de honorarios cobrados, para el caso de profesionales incluidos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo), y el 5% más IVA para los profesionales que sean responsables Inscriptos en el mencionado tributo.

SEPTIMA: El MANDATARIO actuará como Agente de Retención de los distintos gravámenes vigentes o a implementarse en el futuro por los diferentes Organismos de Recaudación nacionales, provinciales y municipales, de corresponder.

OCTAVA: a los efectos de lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, el MANDATARIO efectuará una liquidación detallando los conceptos percibidos y retenidos, acompañando la documentación correspondiente.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

